

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 333

TEGUCIGALPA: 10 DE JULIO DE 1909

NUMERO 3.322

SUMARIO

FOMENTO, Y OBRAS PUBLICAS—Se manda pagar la suma de \$ 3 50—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se aprueban on dos modificaciones unas listas de calificación—Se manda pagar la suma de \$ 3 50—Se manda pagar la suma de \$ 10 00—Se manda pagar la suma de \$ 21.00—Se manda pagar la suma de \$ 48.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se anexa la Tesorería General de Caminos á la Caja Nacional—Se manda cerrar por tiempo indefinido la Litografía Nacional—Se suprime un empleo—Se suprime la plaza de Tenedor de Libros del Ministerio de Fomento y Obras Públicas—Se suprime un empleo—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 47.50—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.50—Se manda pagar la suma de \$ 20 00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 3 00—Se manda pagar la suma de \$ 3 00—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 27.00.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 3 50

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1909

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al telegrafista de Jalaca la suma de tres pesos cincuenta centavos (\$ 3.50), que invertirá en comprar una hacha de mano que se necesita en dicha oficina; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 5 00

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al telegrafista Jerónimo González la suma de cinco pesos (\$ 5.00), que invertirá en sus gastos de traslación de Siguatepeque á

San Sebastián; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueban con dos modificaciones las listas de calificación

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1909.

Con vista de las listas de calificación de individuos obligados durante el presente año á contribuir con su peculio ó trabajo para la construcción y reparación de los caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Intibucá y remitidas por el Concejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1ª—Aprobarlas, excluyendo de los capitalistas de 1ª clase del Municipio de La Esperanza á doña Lucila Nieto v. de Mejía, por no tener el capital que exige la ley; y al Doctor Joaquín Hernández, por estar calificado en las listas de San Miguelito; y
2ª—Que dichas listas se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3.50

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al telegrafista de Oropoli la suma de tres pesos cincuenta centavos (\$ 3.50), que invertirá en comprar una hachita de mano que se necesita en aquella oficina; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague al telegrafista principal de la ciudad de La Paz la suma de diez pesos (\$ 10.00), que invertirá en comprar una arroba de clavos de telégrafos que necesita para la reconstrucción de las líneas de aquel departamento; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 21.00

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al telegrafista de Ojos de Agua la suma de veintidós pesos (\$ 21.00), que invertirá en refaccionar la casa que ocupa aquella oficina; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 48 00

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al telegrafista de Olanchito la suma de cuarenta y ocho pesos (\$ 48.00), valor del flete de cuatro cargas de materiales telegráficos que serán transportados de La Ceiba á Olanchito; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00
Tegucigalpa: 14 de mayo de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al telegrafista de Güinope la suma de tres pesos (\$ 3.00), que invertirá en comprar un taburete que se necesita en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 4^a, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00
Tegucigalpa: 15 de mayo de 1909.

Por razones de economía, el Presidente

ACUERDA:

1^o—Anejar desde esta fecha la Tesorería General de Caminos, que desempeña el Coronel don Domingo E. Cárcamo.

2^o—La existencia en caja y demás valores que haya en la Tesorería General de Caminos, deberán enterarse en la Caja Nacional, con las formalidades de ley.

3^o—Los fondos de caminos seran manejados por el Cajero Nacional separadamente conforme á la ley de la materia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda cerrar por tiempo indefinido la Litografía Nacional

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1909.

Por razones de economía, el Presidente

ACUERDA:

Mandar cerrar desde esta fecha y por tiempo indefinido, la Litografía Nacional.

Comisionando al Coronel don Juan María Cuéllar, para que reciba la oficina con arreglo al inventario formado últimamente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se suprime un empleo

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1909.

Por razones de economía, el Presidente

ACUERDA:

Suprimir desde esta fecha el empleo de Director de los trabajos del puente de Loarque, á cargo del Ingeniero don Henry G. Bourgeois.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se suprime la plaza de Tenedor de Libros del Ministerio de Fomento y Obras Públicas

Tegucigalpa. 15 de mayo de 1909.

Por razones de economía, el Presidente

ACUERDA:

Suprimir desde esta fecha la plaza de Tenedor de Libros del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, que desempeña el Br. don Ramón Alcerro C.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

suprime un empleo

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1909.

Por razones de economía, el Presidente

ACUERDA:

Suprimir desde esta fecha el empleo de Director de los trabajos del puente principal de esta ciudad, á cargo de don Francisco Martínez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 15 00

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague á don Julián Arita la suma de quince pesos (\$ 15.00), cantidad á que ha sido declarado con derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Correos de Ocotepeque, durante el año económico de mil novecientos siete á mil novecientos ocho; y que el gasto se impute á la partida 3^a, sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3 00

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1^o—Autorizar durante el presente ano económico la erogación mensual de tres pesos (\$ 3.00), valor del alquiler del local que ocupará la oficina telegráfica de Caridad en el departamento de Valle; y

2^o—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, sean satisfechas por la Administración de Rentas del departamento de Valle; imputándose el gasto á la partida 3^a, sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 47 50

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al telegrafista principal de Nacaome la suma de cuarenta y siete pesos cincuenta centavos (\$ 47.50), valor de noventa y cinco postes que cambiará en los travectos de las líneas telegráficas de La Brea á Puerto Soto y de La Brea á El Accituno; y que el gasto se impute á la partida 8^a, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3 00

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al telegrafista de Gualala la suma de tres pesos (\$ 3.00), que invertirá en comprar una baranda que se necesita en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 4^a, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 6 50

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al telegrafista de Morazán la suma de seis pesos cincuenta centavos (\$ 6.50), que invertirá en comprar dos varas de carpeta, un taburete y un candado que se necesitan en la oficina telegráfica de dicho pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4^a, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 20 00

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al telegrafista de San Lorenzo la suma de veinte pesos (\$ 20.00), que invertirá en el corte y acarreo de cuarenta postes telegráficos que serán costeados en el trayecto del mencionado puerto de San Lorenzo á la ciudad de Nacaome; y que el gasto se impute á la

partida 8ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3 00

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague al telegrafista de Aguanqueterique la suma de tres (\$ 3.00), valor del alquiler del local que ocupa la oficina telegráfica de dicho pueblo; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al telegrafista de El Aceituno tres pesos (\$ 3.00), que invertirá en comprar un taburete que se necesita para el servicio de aquella oficina; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3 00

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al telegrafista de Cofradía la suma de tres pesos (\$ 3.00), que invertirá en comprar una hacha de mano que se necesita para el servicio de dicha oficina; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al telegrafista principal de Juticalpa la suma de quince pesos (\$ 15.00), que invertirá en

comprar tres sillas que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:—"Wenceslao Orellana, Director General de Correos, por una parte, y don Juan Rodríguez, por otra, han convenido, y al efecto convienen, en celebrar el contrato siguiente:

1º—Rodríguez se compromete personalmente, ó por medio de agentes, á transportar toda la correspondencia de la Oficina Central de Correos de esta ciudad á la de Comayagua y viceversa

Los correos saldrán de dichas oficinas tres veces por semana y se atenderán en un todo al itinerario establecido ó que al efecto establezca esta Dirección. En cada viaje de ida ó de vuelta, los correos no deberán emplear más de cuarenta y ocho horas en verano y sesenta en invierno, que se contarán desde el momento de la entrega de la correspondencia en cada una de las respectivas oficinas. El transporte se hará de acuerdo con la Ley y Reglamento del Ramo.

2º—Rodríguez ó sus agentes, al recibir la correspondencia en las oficinas mencionadas, deberán otorgar un recibo, en que conste el número de sacos, valijas ó paquetes, el peso de todos ellos, el estado en que se recibe y la hora exacta de la entrega.

3º—Rodríguez ó sus agentes exigirán que la correspondencia se les entregue en sacos perfectamente cerrados y sellados, ó en valijas ó paquetes convenientemente cerrados, en cuyo estado deberán entregarse en las oficinas destinatarias.

4º—Rodríguez es responsable por cualquier extravío, daño, deterioro, pérdida total ó parcial de la correspondencia, ocasionados por descuido ó negligencia de él ó de sus agentes; pero será irresponsable si éstos hubieran tenido lugar por caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados. El retraso ó perjuicio que sufra la correspondencia por cansancio de las caballerías, caída de lluvias, pasos de ríos con motivo del crecimiento de sus aguas, enfermedad del contratista ó de sus agentes, no quedan comprendidos en los casos anteriores.

5º—Rodríguez ó sus agentes tienen la obligación de esperar en la Oficina Central ó en la de Comayagua, hasta veinticuatro horas después de las designadas en el itinerario, para que se les haga la entrega de la correspondencia.

6º—Rodríguez se hará responsable á una multa que le impondrá la Dirección del Ramo en caso de no presentarse él ó sus agentes á recibir la correspondencia á su debido tiempo, ó si en su conducción ó entrega invirtiesen mayor número de horas que las establecidas en el número primero.

7º—Rodríguez ó sus agentes gozarán de todas las franquicias, exenciones y privilegios establecidos por la ley.

8º—Rodríguez, para garantizar el cumplimiento de esta contrata, rendirá fianza por valor de mil sesenta pesos (\$ 1.060.00).

9º—El Director General de Correos se compromete á pagar al señor Rodríguez, por el servicio en referencia, las sumas siguientes: Por los dos primeros meses se le pagarán á razón de trescientos sesenta y cinco pesos cada uno; y el resto de los meses del año, á razón de trescientos cincuenta pesos. Las dos primeras mensualidades, en quincenas vencidas de ciento ochenta y siete pesos cincuenta centavos (\$ 187.50); y las de los otros meses, de ciento setenta y cinco pesos (\$ 175.00) por la Caja Nacional.

Caso de imponer multa al contratista, ésta se descontará del pago inmediato que se le haga por la oficina respectiva.

10—La presente contrata durará un año, á contar del veintiocho del mes en curso.

11—Cualquiera de las partes contratantes que no desee continuarla, comunicará á la otra con un mes de anticipación su propósito; sin este requisito, se entenderá que continúa vigente de hecho hasta un mes después de recibido el aviso.

12.—La presente contrata se someterá al conocimiento y aprobación del Supremo Poder Ejecutivo para los fines legales.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los veinte días del mes de mayo de mil novecientos nueve.—Wenceslao Orellana.—Juan Rodríguez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 27.00

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague á la señora Macedonia Carranza la cantidad de veinte y siete pesos (\$ 27.00), valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Liure, durante nueve meses, comprendidos de agosto del año próximo pasado á abril del corriente año, á razón de tres pesos mensuales; y que esta erogación se impute á la partida 3ª, sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber, que en esta fecha ha presentado á su Despacho una solicitud don Federico Rivas y la señora Concepción Rivera Reina, denunciando una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión en las orillas del río Jalán, en el lugar llamado "La Minita," jurisdicción municipal de Teupacenti, en el departamento de El Paraíso, que llevará el nombre de "La Hondureña," y limitada así: al Norte, cerros de Casas Viejas; al Sur, cerros de La Quisera; al Este, cerro del Aguacate; y al Oeste, Cerro Pelón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa 25 de junio de 1909

10-20

M. CARIAS A.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que en una solicitud de los señores don Jesús, doña Rosario y Rita Cisneros y doña Concepción Cisneros v. de Milla, en que piden posesión efectiva de herencia, con fecha veinticuatro del corriente mes recayó la sentencia cuya parte resolutive dice.—“Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el Fiscal, y en observancia de los artículos 960 número 3º y 967 párrafo 4º del Código Civil, y 1.039 y siguientes hasta el 1.043 del Código de Procedimientos y 40 inciso 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, declara herederos ab-intestato de don Jeremías Cisneros á sus hermanos legítimos señores Rosario, Rita y Jesús Cisneros y doña Concepción Cisneros v. de Milla, y manda concederles la posesión efectiva de la referida herencia, sin perjuicio de tercero. Hágan los empiecos prevenidas por el artículo 714 del Código Civil: publíquese esta resolución en “La Gaceta” oficial y a la vez también por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más concurridos de esta población.—Notifíquese.—Francisco Nolasco—J. Pineda.—Es conforme.—Gracias. 27 de mayo de 1909.

10— JACINTO PINEDA, S. 110.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento hace constar que don Benjamín Solomon, hoy á las dos de la tarde, ha presentado, para su inscripción, una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de este puerto don J. Antonio Rivas, por la cual consta que don Moses Fische se constituye fiador de don Benjamín Solomon para que pueda éste entrar en el desempeño de la Tesorería Municipal de este puerto, comprometiendo el señor Fisher, hipotecariamente, la tercera parte de la herencia que le pertenece en los bienes de su difunto padre Richard J. Fisher, y especialmente en un acre de terreno sito en Fancourt Flat, limitado: al Norte, W DeJany y Wederal Webster; al Sur, el mar, Claudia Bonaparte y Sarah Watson; al Este, el mar y Wederal Webster y al Oeste Claudia Bonaparte y Sarah Watson. Cinco acres en el mismo lugar, limitados al Norte, Robert Mc Field, Benjamín Brooks y J. S. Welcomero. Este, Thomas B. Tatum, J. S. Webster y John D. Webster; Sur, James C. Webster y John D. Webster; y Oeste, con James Hendrix. Seis en el propio lugar, limitados: al Norte y Sur terreno nacional: Este, Sarah Ann Brooks; y Oeste, Samuel Parzon, cuyas propiedades están cultivadas de cocos y plátanos y guineos valorando esta hipoteca á favor del Municipio—cuya agrupación la acepta—en cuatro mil quinientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán: 3 de abril de 1909.

10 E LANZA RAMOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Luis Mazier, vecino del puerto de Guanaja, en este mismo departamento, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el referido puerto de Guanaja, el diez y siete de octubre de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz don Stephen Haylock, por la cual el señor don Felipe Santiago García vendió una cantidad de cincuenta pesos, al expresado señor Mazier, una finca de cocoteros, situada en el lugar llamado Hells Bay, banda norte de aquel lugar, o ante de cuarenta y tres yardas, poco más ó menos, limitada: al Norte,

al mar: al Este, propiedad de don Luis Mazier; y al Sur y Oeste, terrenos nacionales. Y no habiendo título inscrito, se hace saber al público para los efectos de ley.—Roatán: 12 de abril de 1909

EMETERIO LANZA RAMOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber que el día de hoy se ha presentado don Regino Tifre, mayor de edad y de vecindario, exhibiendo una escritura pública otorgada el día seis de los corrientes, ante el Notario Licenciado don Baltasar Rivera, por la cual el señor Tifre dona á sus hijas naturales Rafaela é Inés Herrera Tifre, mancomunadas y de vecindario, por medio de la madre de éstas, doña Silveria Herrera, una casa de bahareque, techo de zinc, situada en el barrio de Río Negro, de esta ciudad, de veintisiete por diez y seis de ancho, con su correspondiente corredor, ubicada en un solar que mide diez varas de largo por ocho de ancho, teniendo: por el Norte, casa de Petrona Chumelio, por el Sur, casa de Petrona Sambulú; por el Oriente, casa de Natalia García; y por el Oeste con la quebrada de Río Negro, casa la adquirió el señor Tifre por edificación y ella ha sido recién pasado. La señora Herrera recibió la casa con el nombre y representó á sus hijas naturales ya mencionadas. Hizo la presentación el señor Tifre con su nombre y de sus naturales hijas se hicieron las inscripciones y no habien antecedentes, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo. 12 de abril de 1909

FERNANDO P. CEVALLOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber que en las diligencias de posesión efectiva agudadas á solicitud de la señora Gregoria Rodríguez de Colindres, viuda sobrina de la señora Aurelia Medina, mediante poder debidamente autorizado, se encuentra la sentencia dictada e inscripta de mayo último cuya parte resolutive dice:—“Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045, Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de María Ester Castellanos Medina, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho, manda dadas las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil que se publique este decreto en el periódico oficial “La Gaceta” y se anoten, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya, S.—Es conforme.—Yuscarán: 4 de junio de 1909.

15-12 MANUEL ZELAYA, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha catorce del corriente mes se confiere al señor Teófilo Molina, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la villa de Mbandique, la posesión efectiva de herencia ab-intestato de sus difuntos padres Ireneo Molina y Antonia Gámez, sin perjuicio del derecho de las otras herederas, sus hermanas legítimas María Rosa, Petrona, Dominga y Luisa del mismo apellido que podrán solicitar la herencia en la forma correspondiente; habiéndose mandado en dicha resolución las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, su publicación en el periódico oficial y por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta población.—Gracias: 20 de mayo de 1909.

15-15 JACINTO PINEDA, S. 110

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace constar que con fecha 23 de marzo del corriente año se admitió el denuncia de tierras que dice:—“Señor Administrador de Rentas Yo, Horacio Zelaya, mayor de edad, libre, escribano y de este vecindario, ante usted, respetuosamente, comparezco á denunciar un lote de terreno nacional, ubicado en este admo municipal, en el lugar denominado “Ocote Fino,” y limitado entre los terrenos de comunidades jurídicas, que contiene, poco más ó menos, veinte hectáreas, cuyos linderos son: por el Norte, con la quebrada “Ocote Fino,” línea sur del terreno Jutiapa, perteneciente al Común de Casa Quemada; al Sur, con la línea norte del terreno nacional denominado “El Carpintero,” por el Oriente, con terreno del Común de Plazas y a la parte llamada “El Guayabo;” y por el Poniente, con el terreno perteneciente á doña Petrona Gómez y hermanas. El área en referencia es una superficie ocayosa, en donde, por lo general, hay escaso pastaje y ocotale raquítico que puede utilizarse solamente para leña y destino de daré. La forma parece afectar un polígono de cinco lados con una prolongación al Noroeste. Pido a señor Administrador se sirva admitir y tramitarlo oportunamente con arreglo a ley de la materia.—Tegucigalpa, 23 de 1909.—J. Horacio Zelaya.”—Tegucigalpa: 30-16

C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduanas de este puerto, hace saber que el señor Carlos H. Philips, de este vecindario, ha denunciado en el objeto de obtener su endorsement, un lote de terreno nacional de cincuenta mananas de extensión, ubicado en “El Trisagi,” esta comensión propia para la agricultura y cuyos linderos son al Norte, el río Uluá; al Sur, E. y Oeste, con las señoras Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Pue to Cortés: 19 de abril de 1909.

30-15 R. LOPEZ G

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento hace saber que a fecha 17 de julio ha presentado el señor Miguel Lardizábal, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, denunciando un lote de terreno baldío, conocido generalmente con el nombre de “El Tejar” propio para la crianza de ganado, como de ochenta caballerías, más ó menos, cuyos linderos y colindantes son al Norte, terreno “San Judas,” perteneciente á Juan José Montoya; al Sur, ejidos de Concepción de María; al Oriente, ríos de “Gazzaule” y “Torondano,” siendo los dueños colindantes don Justo y Dr. José Carrasco, Juan Benito Mendoza y Concepción Zelaya; y al Poniente, terrenos de los milicianos del “Água Fria.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 28 de mayo de 1909.

30— ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el diez y seis de julio próximo, á las tres de la tarde, y en el local de esta oficina, se venderá en asta pública un lote de terreno llamado “La Unión,” sito en la montaña de “Las Moras,” jurisdicción municipal de esta ciudad, compuesto de 1.610 hectáreas, trece áreas y noventa y nueve centiáreas, valorado en milcientos diez pesos catorce centavos y comprendido oajo estos linderos: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno denunciado por el Ingeniero don E. Constantino Fiallos; y al Oeste, terreno de “Los Planicos” y “La Majada.” Este terreno fué denunciado con fecha 17 de julio de mil ochocientos noventa y siete por los señoras General don Miguel Oquell Bustillo, David Valladares y Ramón Arambú. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 16 de junio de 1909.

C. CANALES.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42